

Ártabro Tech proporciona soluciones 4.0 para la industria

La firma ferrolana cumple su primer año de vida con proyectos de inteligencia artificial para destacadas empresas como **Finsa y Ferroglobe**

Beatriz Couce

Los datos constituyen la columna vertebral sobre la que se asienta la denominada cuarta revolución industrial. La empresa ferrolana Ártabro Tech, especializada en soluciones para la Industria 4.0, no solo exprime todas las posibilidades que ofrecen tecnologías como el *big data*, el *machine learning*, la visión artificial o el Internet de las cosas, sino que en su primer año de vida ha logrado convertirse en proveedor de dos importantes grupos empresariales que operan en sectores diferentes. Así, ha desarrollado para la maderera Finsa un modelo predictivo empleando tecnología de inteligencia artificial basada en *machine learning*, y está implementando un *software* para la multinacional Ferroglobe con el que proporcionará información relevante e instantánea sobre el mercado mundial del silicio.

En ambos casos, el equipo de Ártabro Tech, formado por cuatro ingenieros, ha elaborado modelos que les permiten a las compañías anticipar comportamientos futuros tanto en la línea de producción como en los mercados concretos de su interés.

Para materializar estos trabajos, la *start-up* ferrolana ha aprovechado



Alejandro Casteleiro y Víctor Díaz-Pache son los socios de la empresa | JOSE PARDO

do al máximo la herramienta que diseñó poco después de su arranque, en agosto del pasado año, y que ha sido bautizada con el nombre de Legato. Se trata de una plataforma que integra distintas tecnologías entre las que destaca el *machine learning* o el aprendizaje au-

tomático. Sus creadores afirman que el plus diferencial que aporta es que no solo sirve para monitorizar procesos, algo muy utilizado actualmente por la industria como fórmula para mejorar la eficiencia y la productividad, sino que permite aplicar modelos predictivos que

permiten conocer de antemano a las compañías lo que va a suceder en sus líneas de producción y también lejos de sus instalaciones, en el mercado en el que operen. Puede convertirse, entonces, en un instrumento poderoso para tomar decisiones de acuerdo a toda la información proporcionada.

Víctor Díaz-Pache y Alejandro Casteleiro son los propietarios de esta firma, inmersa en un sector, el de la Industria 4.0, con grandes expectativas de crecimiento para los próximos años. Con Legato, Ártabro Tech se ocupa de todo el proceso de los datos. Desde su captura hasta la presentación en gráficos intuitivos, que permiten a los gestores de las industrias visualizar la información e interrelacionarla. Además, con esta herramienta, la empresa ferrolana ofrece la posibilidad de predecir comportamientos de máquinas o de flujos de negocios, a través de algoritmos de clasificación, de análisis de imagen, audio, vídeo o lenguaje verbal.

Por otro lado, la compañía es experta en el desarrollo de aplicaciones de la plataforma Google Cloud Platform, lo que le permite ahorrar tiempos y costes en la gestión de infraestructuras y servicios, aunque también cuenta con experiencia en sistemas *on premise*.

CONSULTORIO LABORAL

CESIÓN ILEGAL Y RECLAMACIÓN DE ANTIGÜEDAD

? En los últimos años he trabajado para una empresa, pero estaba siendo contratada por otra. Hace un año ya me ha contratado la compañía en la que trabajaba. ¿Puedo reclamar esa antigüedad del primer contrato para el devengo de trienios?

Es posible el ejercicio de la acción de cesión ilegal de trabajadores, aunque no subsista la cesión, cuando lo que se pretende es que se reconozca, a efectos de antigüedad, el tiempo de servicios prestados para su actual empresa como empleado cedido ilegalmente por una tercera empresa.

Nuestra jurisprudencia ha sido constante al afirmar que la cesión ha de estar viva en el momento en que se ejercita la acción, pero esta exigencia temporal se limita a la acción de fijación electiva [incorporarse con carácter indefinido en una u otra empresa], precisamente porque así lo imponen los términos del artículo 43.4 del Estatuto de los Trabajadores (ET), ya que mal puede adquirirse la cualidad de trabajador fijo —de la empresa cedente o de la cesionaria— cuando ya no se prestan los servicios ni en una ni en otra. Por lo que concluida la cesión no cabe el ejercicio de esa acción de fijación, aunque aquella haya sido ilegal, salvo que en los supuestos en que se haya producido el despido del trabajador mientras subsiste la cesión, caso en el cual el empleado puede —al accionar frente a aquel— invocar la ilegalidad de la cesión para conseguir la condena solidaria de ambas empresas y que las dos respondan de las consecuencias del despido.

Esta limitación temporal ha de excluirse, sin embargo, cuando lo que se pretende no es propiamente ejercitar la elección de fijación que autoriza el art. 43.4 ET, sino derivar determinadas consecuencias que afectan a la empresa para la que se continúan prestando servicios, como que a la trabajadora se le reconozca —a efectos de antigüedad— el tiempo de servicios prestados para su actual empresa como empleado cedido ilegalmente por una tercera. Para este supuesto es posible reclamar el reconocimiento de la cesión ilegal.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

COMPATIBILIDAD DE PENSIÓN DEL EXTRANJERO

Efectivamente, es compatible. El Tribunal Supremo (TS) ha cambiado su criterio a raíz de una cuestión prejudicial remitida al Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), quien considera conforme a derecho la percepción del complemento para mayores de 55 años (incremento del 20% de la base reguladora) en una pensión de incapacidad permanente para la profesión habitual, junto con el cobro de una pensión de jubilación por el tiempo trabajado en otro país.

El Instituto Nacional de la Seguridad Social considera que ese complemento está destinado a sufragar la dificultad de encontrar un empleo distinto a su profesión habitual. De este modo, razona el INSS, al obtener una pensión del extranjero no procede apli-

? He leído estos días que es compatible cobrar el complemento de mayores de 55 años de una prestación de incapacidad permanente con una pensión de jubilación del extranjero. En cambio, a mí el INSS me ha reclamado la devolución de dicho complemento. ¿Cómo debo proceder?

car complemento alguno, puesto que estamos ante percepciones incompatibles. Por un lado, se estaría incrementando la prestación nacional en virtud de la carencia de ingresos que se presume a quien debe «readaptarse» por resultar incapacitado para su profesión habitual —dada la dificultad de incorporarse al mercado laboral con más de 55 años—, mientras que, por otro lado, se están declarando otros ingresos (la pensión del extranjero). Por tanto, ese complemento no tiene razón de ser y debe dejar de concederse en dichas circunstancias,

procediendo la devolución de lo percibido «indebidamente», en su caso.

Por el contrario, el TJUE ha declarado que son compatibles ambas pensiones, en tanto el derecho al complemento no contraviene la normativa europea. El TS acoge dicho dictamen y resuelve a favor de un pensionista al que el INSS le había denegado el derecho al cobro del complemento y reclamado la devolución de lo percibido mientras coincidieron ambas pensiones.

Quien esté en la misma situación y haya recibido un requeri-

miento para devolver el complemento, con plazo para recurrir, recomendamos que se ponga en manos de un profesional que defienda sus intereses en virtud del cambio de criterio apreciado. Si no ha recurrido y ha vencido el plazo fijado para ello, el acto administrativo se considerará firme y consentido.

En todo caso, tanto si no está percibiendo el complemento, como si ha dejado de cobrarlo y no reclamó en su momento, puede requerir al INSS para que se lo reconozca y comience a ingresárselo, con efectos desde la fecha de la solicitud.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL.
Abogados y asesores fiscales.
Miembro de HISPAGURIS.
www.caruncho-tome-judel.es

! CATERINA CAPEÁNS AMENEDO es socia de Vento abogados y asesores.